

ACTUALIDAD DEL LAVADO DE DINERO Y LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN MÉXICO



Mtro. Franklin Martín
Ruiz Gordillo



CASIA CREACIONES

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el lavado de dinero y la delincuencia organizada representan desafíos críticos para la seguridad y el desarrollo económico de México, estas actividades ilícitas no sólo socavan la integridad de las instituciones financieras y legales del país, sino que también alimentan la violencia, la corrupción y la impunidad. La globalización y los avances tecnológicos han facilitado el movimiento de capitales y la sofisticación de los métodos empleados por las organizaciones criminales, incrementando así la complejidad de detectar y combatir estos delitos.

El lavado de dinero, definido como el proceso mediante el cual se oculta el origen ilícito de fondos para hacerlos parecer legítimos, es una práctica que permite a los grupos delictivos

reintegrar sus ganancias en la economía formal, este fenómeno se entrelaza con la delincuencia organizada, que abarca una variedad de actividades ilegales, desde el tráfico de drogas y armas hasta la trata de personas y el secuestro.

En México, la prevalencia de estas actividades se ve exacerbada por factores como la corrupción institucional, la debilidad del estado de derecho y la proximidad geográfica con uno de los mayores mercados de drogas del mundo: Estados Unidos; el presente artículo tiene como objetivo analizar la actualidad del lavado de dinero y la delincuencia organizada en México, contemplando la situación actual del país en materia de criminalidad, así como las consideraciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) frente a las acciones emprendidas por el gobierno mexicano en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

MARCO GENERAL DEL LAVADO DE DINERO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA

Ernesto Villanueva (*Ley del lavado de dinero comentada*) alude a que la primera medida tomada para perseguir el delito de lavado de dinero se encuentra en la iniciativa que el Ejecutivo federal envió a la Cámara de Diputados el 15 de Noviembre de 1989, en donde se propone adicionar al artículo 115 bis del Código Fiscal de la Federación (CFF), el cual tipificaba un delito denominado comúnmente como lavado de dinero; en este sentido, mientras el GAFI emitía sus 40 recomendaciones en México, el 28 de diciembre de 1989 se adicionó el artículo 115 bis del CFF, mismo que es el antecedente del actual delito de operaciones con recursos

de procedencia ilícita, establecido en el Código Penal Federal (CPF) en su artículo 400 bis.

Es, en este momento, sin duda, cuando se empieza a generar a la par del movimiento internacional una lucha en contra de la simulación y engaño para poder lavar el dinero obtenido ilícitamente. Lizbeth Padilla Sanabria (*Delincuencia organizada, lavado de dinero y terrorismo*) comenta que el 14 de mayo de 1996 entraron en vigor normas para la PGR y los jueces, con el fin de que soliciten información y documentación al sistema financiero, mediante la adición de dos párrafos más al artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP), actualmente abrogado; luego, para noviembre de 1996, se publica la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (LFDO), en la cual queda comprendido el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, ahora previsto en el artículo 400 bis del CPF.

Por otro lado, Isidoro Blanco, en su obra *El delito de blanqueo de capitales*, aduce a que el 24 de enero de 2004 se publicaron reformas a las leyes financieras relacionadas con el lavado de dinero que, entre otras regulaciones, se contemplan establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u omisiones u operaciones, que pudieran favorecer o ayudar al lavado de dinero; siendo que el 7 de mayo de 2004 se crea la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), cuyas funciones son analizar, investigar y detectar operaciones relacionadas con un posible lavado de dinero. Como bien puede denotarse, las primeras acciones tendentes a evitar el blanqueo de dinero, sin duda alguna, son a partir del sistema tributario mexicano, no tanto del Sistema Financiero y de los delitos penales, siendo que la UIF está y sigue estando adscrita a la SHCP.

El 14 de marzo de 2014 vienen reformas al artículo 400 bis del CPF y se adiciona el numeral 400 bis uno, para aumentar las sanciones en casos específicos; en términos generales, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), resulta ser una respuesta a las necesidades que los diversos grupos internacionales debidamente organizados realizan en contra de la posibilidad de que narcotraficantes, crimen organizado y políticos corruptos, puedan utilizar el dinero mal habido.

Según Nora Bucio, en “Reconoce Gafi a México en prevención de lavado de dinero y combate al terrorismo” (<http://www.mvsnoticias.com/#!/noticias/reconoce-gaf-a-mexico-en-prevencion-de-lavado-de-dinero-y-combate-al-terrorismo-328>), consultado el día 15 de marzo de 2021) el GAFI destaca que México ha mejorado significativamente en comparación con el desarrollo que ha tenido desde el 2008. GAFI considera que nuestro país cuenta con un régimen de prevención del lavado de dinero y del combate del financiamiento al terrorismo. Aquí esta noticia del GAFI hace alusión a dos entidades que están íntimamente ligadas con el lavado de dinero como: la Procuraduría General de la República (PGR) y la SHCP.

Cabe señalar que México es un país que enfrenta muchos riesgos, principalmente el relativo al lavado de dinero y, por ende, deben fortalecerse diversas acciones para priorizar las investigaciones en los temas de decomiso de bienes ilícitos, supervisión de actividades vulnerables no financieras e incluso la identificación de beneficiarios finales de activos y empresas. Incluso el Fondo Monetario Internacional (FMI) destaca las actividades de los supervisores de los sectores financieros, como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) y la Comisión Nacional del Sistema del Ahorro para el Retiro (Consar); parece ser que hay un gran entendimiento en los riesgos que estos sectores tienen en el enfoque de tratar de recibir inversiones que provienen del producto de un ilícito.

LAVADO DE DINERO EN EL CONTEXTO DIGITAL

El uso y disposición de dinero puede llevarse a cabo en un sinnúmero de formas y circunstancias, dependiendo siempre de la regla, la

norma, la ley de cada una de las regiones del mundo; de lo anterior, que las formas para blanquear o para lavar el dinero se fueron modificando, dependiendo también del avance tecnológico correspondiente, ya que en el presente siglo, debido a las transferencias electrónicas, la posibilidad en la utilización o movilización de grandes cantidades de dinero de un lugar a otro se convierte en una simple operación a través de una computadora.

Sobre el particular, Edgardo Buscaglia, en la obra *Lavado de dinero y corrupción política*, considera que el uso de los sistemas electrónicos de transferencia internacional de efectivo virtual, también es un canal ideal para que los grupos criminales trasladen recursos de origen ilícito al sistema formal, por ejemplo, tenemos a una financiera internacional costarricense “Liberty Reserve”, que fue la protagonista del caso de lavado de dinero, considerado como uno de los más grandes de la historia, pues se le imputó que logró colocar al menos seis mil millones de dólares ilícitos en el mercado formal, en tan sólo cinco años.

Mediante esta empresa, millones de usuarios de todo el mundo realizaron, aproximadamente, cincuenta y cinco

millones de transacciones ilegales entre 2006 y mediados de 2013, relacionadas con fraudes con tarjetas de crédito, robo de identidad, fraudes en inversiones, jaqueo de sistemas informáticos, pornografía infantil e incluso tráfico de drogas. Era muy fácil utilizar al “Liberty Reserve”, pues sus controles sobre los usuarios eran prácticamente nulos (<https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/translations/guidance/Directrices-para-enfoque-basada-en-riesgo-Monedas-virtuales.pdf>).

Lo anterior justifica las palabras de María Jesús Cardozo en *Blanqueo de capitales: Técnicas de blanqueo y relación con el sistema tributario*, quien señala que en nuestra sociedad contemporánea conviven dos esferas, una que es la legal o formal y otra la ilegal o informal; a pesar de ser dos ámbitos totalmente contrarios, no solamente coexisten, sino que además están intercomunicados.

Esta interconexión entre estos dos ámbitos ofrece un gran problema, dado que las ventajas son unidireccionales, así como los participantes que actúan dentro de la legalidad les perjudica la existencia de esta esfera criminal y podrían subsistir sin ella, la esfera criminal necesita del mundo legal, dado que sus miembros han de habitar en él, y así poder gozar de las ventajas que ofrece este mundo, como: protección de la propiedad privada, seguridad jurídica, protección y ayuda sociales.

Arturo Ángel, en *México falla en el combate al lavado de dinero: 80% de las investigaciones están sin resolver*, de la revista electrónica *Animal Político*, comenta que el blanqueo de recursos en México, en contraste, se ha incrementado año con año, según los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la SHCP, revelan que la dimensión del dinero que se lava hoy, representa casi el

2% del Producto Interno Bruto (PIB), mientras que en la década de los 90 era del 0.5%, se blanqueaban al menos doscientos mil millones de pesos anuales; entre 2012 y 2013, según los informes de gobierno del presidente Peña Nieto, se iniciaron 204 averiguaciones por lavado de dinero, de las cuales se consiguieron consignar 75; en proporción, es una actividad del 36% entre casos abiertos y los resueltos; para julio de 2014, el porcentaje de los casos consignados bajó 30%, y para julio de 2015 fue del 27%, cayendo por debajo del 20% usual, lo que significa que el 80% de las investigaciones iniciales por lavado de dinero, no han sido consignadas, es decir, enviadas ante un juez con la identificación de los probables responsables.

El tema se vuelve trascendental debido a las condiciones contextuales actuales, pues como lo señala María de la Luz Núñez Camacho, en la obra *El fenómeno de lavado de dinero en México*, la globalización de los mercados ha propiciado la introducción de un gran volumen de recursos de procedencia ilícita en las economías legales de todos los países del orbe, lo que presupone de forma paralela la estructuración de grandes organizaciones criminales generadoras de cuantiosas ganancias y grandes despachos de profesionistas de lavadores, cuyo objetivo es darles una apariencia de legalidad.

Como bien se deriva de la propia legislación, los objetivos en sí no son perseguir directamente al lavado de dinero, sino básicamente establecer elementos útiles que permitan:

- Investigar y detectar.
- Prevenir el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

De tal manera que el bien jurídico tutelado que previene toda esta legislación,

principalmente, es el generar una protección al Sistema Financiero, ya que, como entidad vulnerable que realiza una actividad vulnerable, debe y tiene que estar debidamente controlado en la gran mayoría de sus operaciones, ya que según Gómez Maldonado y Gómez Núñez, los recursos generados con motivo de las actividades ilícitas producen un gran volumen de dinero en efectivo, ya sea en moneda nacional o en divisas y, en menor medida, en metales preciosos. El anonimato que estos instrumentos de pago brindan a sus tenedores hace que los mismos sean casi imposibles de rastrear, lo que ayuda a ocultar su origen, lo que facilita los procesos de lavado de dinero. En contrapartida, el dinero canalizado a través del sistema financiero u otros medios de pago, va dejando huella. Esto permite identificar al sujeto, el que lo genera y, al mismo tiempo, seguir y revisar sus movimientos (Gómez Maldonado, Alejandro y Gómez Núñez, Alejandro: *La función del notario en las actividades vulnerables*).

De hecho, la misma CNBV ha considerado que el lavado de dinero es el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados

mediante el ejercicio de una actividad ilegal (siendo las más comunes, el tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, fraude, trata de personas, prostitución, extorsión, piratería, evasión fiscal y terrorismo). El objeto de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas, aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero (CNBV, "Vicepresidencia de supervisión de procesos preventivos: Lavado de dinero").

DELINCUENCIA ORGANIZADA EN MÉXICO, SEGÚN EL ÍNDICE GLOBAL DE CRIMEN ORGANIZADO 2013

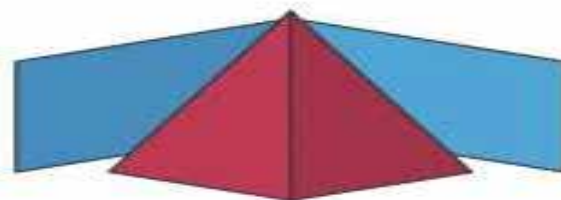
Este índice global es determinado por la iniciativa global contra el crimen organizado transnacional (GI-TOC), fundado en 2013 con el objetivo de poner en marcha una estrategia mundial para abordar el crimen organizado, a pesar de esto, la propia publicación señala que 10 años después, la amenaza del crimen organizado es mayor que nunca y es fundamental que se siga actuando, preparando una respuesta coordinada para hacer frente al problema; entre los primeros datos que se remarcen es la correspondiente al de las drogas; ya que se considera que el mercado de la cocaína tiene una influencia importante en 33 de los 35 países del continente; de ellos, Colombia tiene el principal mercado de cocaína del mundo, con una puntuación de 9.50, seguida de cerca por Brasil, México, Venezuela y Perú, todos con 9.0.

A la par de esta expansión del mercado de la cocaína, ha habido un aumento significativo del comercio de drogas sintéticas, en el que México parece el más afectado por este mercado, con 9.0; y en 2022, México destacó como un actor importante en el comercio de drogas sintéticas y presenció un aumento de la popularidad y la producción de ketamina, metanfetamina y fentanilo. Mientras que México pasó a ser, sin duda, el centro de atención, otros países de la región también experimentaron una subida de sus mercados de drogas sintéticas (<https://insightcrime.org/news/gamechangers-2022-pink-cocaine-battlesmafia-states/>), y en materia de criminalidad, el país es uno de los que tienen mayor puntuación:

Países con mayor criminalidad¹³



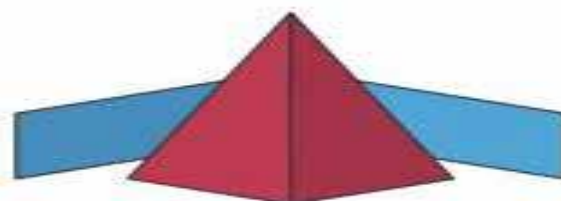
#1
MYANMAR
8.15 $\nearrow +0.56$



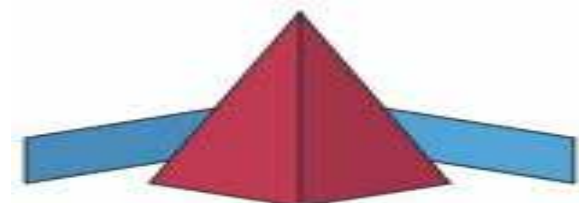
#2
COLOMBIA
7.75 $\nearrow +0.09$



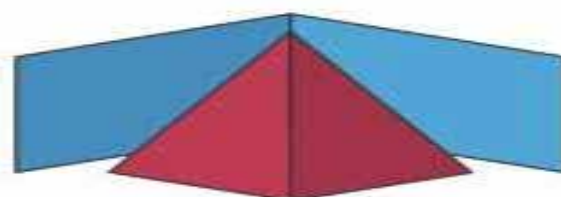
#3
MÉXICO
7.57 $\nearrow +0.01$



#4
PARAGUAY
7.52 $\nearrow +0.82$



#5
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA
DEL CONGO
7.35 $\searrow -0.40$

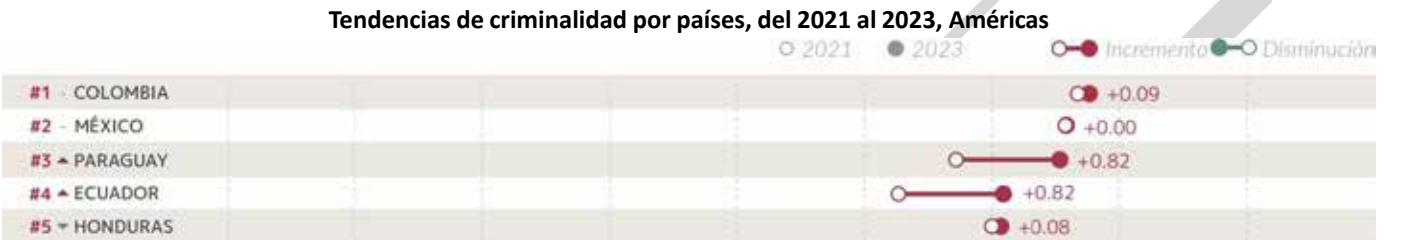


#6
NIGERIA
7.28 $\nearrow +0.13$

Fuente: Global Initiative Against Transnational Organized Crime, 2023, Índice global de crimen organizado 2023, Ginebra.

Otro de los órganos delictivos que proliferan en el país es el de trata y tráfico de personas, ya que México ocupa el primer lugar de las Américas, con puntuaciones de 8.0 y 9.0, respectivamente, esto se debe a que es un vínculo crucial entre América del Norte y los países centroamericanos de Guatemala, El Salvador y Honduras para la trata de víctimas de toda la región; mientras que en materia de delitos financieros, involucran a las instituciones del Estado y a entidades y a individuos del sector privado y los principales problemas son la apropiación indebida de fondos

públicos, la evasión fiscal y la corrupción, en el que México se encuentra entre los 10 países con mayor problema con un 8.50 de índice; la siguiente figura muestra las tendencias de criminalidad por países, en el que México ocupa el segundo lugar:



Fuente: Global Initiative Against Transnational Organized Crime, 2023, Índice global de crimen organizado 2023, Ginebra.

La criminalidad está marcada por diferentes delitos considerados como de alto impacto, a continuación, se muestran las puntuaciones de mercados criminales, mismas que México lidera:

Puntuaciones de mercados criminales									
PAÍS		MERCADOS CRIMINALES (PROMEDIO)	TRATA DE PERSONAS	TRÁFICO DE PERSONAS	EXTORSIÓN Y COBROS ILEGALES POR PROTECCIÓN	TRÁFICO DE ARMAS	COMERCIO DE PRODUCTOS FALSIFICADOS	COMERCIO ILÍCITO DE BIENES DE CONSUMO SUJETOS A IMPUESTOS ESPECIALES	
1.	MÉXICO	8.13 +0.13	8.0 +0.5	9.0 +0.5	9.0 n/a	8.5 +0.5	8.5 n/a	7.0 n/a	
2.	MYANMAR	7.70 +0.65	8.5 +2.0	8.0 +0.5	7.5 n/a	9.0 +1.0	6.0 n/a	7.0 n/a	
3.	IRÁN	7.37 +0.42	8.0 +0.5	8.5 +0.5	4.5 n/a	9.0 +1.0	7.5 n/a	8.0 n/a	
3.	NIGERIA	7.37 +0.32	7.5 0.0	6.0 0.0	8.0 n/a	8.5 +0.5	8.0 n/a	7.0 n/a	
5.	COLOMBIA	7.30 +0.10	8.0 +0.5	7.5 +0.5	8.5 n/a	8.0 0.0	7.5 n/a	4.5 n/a	
6.	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	7.03 +0.28	8.5 0.0	6.5 0.0	5.0 n/a	7.0 +0.5	7.0 n/a	5.5 n/a	
7.	AFGANISTÁN	7.00 +0.10	9.0 +0.5	9.5 +1.5	6.0 n/a	9.0 +0.5	8.5 n/a	9.0 n/a	

Fuente: Global Initiative Against Transnational Organized Crime, 2023, Índice global de crimen organizado 2023, Ginebra.

Sin embargo, la Evaluación Nacional de Riesgos 2023 señala que tanto en 2020 como en 2021 se identificó la operación de 46 organizaciones en el país. En los últimos años, las organizaciones pasaron de ser grupos que se dedicaban exclusivamente al negocio del narcotráfico a realizar otro tipo de actividades como el robo, la extorsión, el secuestro, trata de personas y la producción de drogas sintéticas. La participación de grupos del narcotráfico en la explotación sexual es mínima; no obstante, se detecta principalmente en la región centro del país, donde la Unión de Tepito explota a mujeres latinoamericanas para actividades de prostitución forzada, además de que la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) ha identificado conductas fraudulentas específicas que buscan aprovecharse del engaño o error del usuario para obtener información bancaria del mismo, a efecto de realizar operaciones a su cargo. Las 124,155 reclamaciones presentadas ante la Condusef, entre

enero de 2020 y mayo de 2022, representan un monto total reclamado de \$8,754'215,405.52 M.N.; siendo que \$1,672'004,961.39 M.N. corresponden a reclamaciones presentadas de enero a mayo de 2022 (tan sólo en cinco meses del año), lo que representa 52.95% del monto reclamado en el 2020 y el 42.61% del monto reclamado en 2021.

Estos son los alcances del Gobierno de México, que ha fijado como uno de sus objetivos principales combatir a la delincuencia organizada mediante el debilitamiento de sus estructuras financieras, por lo que la prevención de lavado de dinero y combate al financiamiento al terrorismo es fundamental para dar cumplimiento a dicho objetivo.

MÉXICO EN EL GAFI. SUS EVALUACIONES

En el tercer informe intensificado de México ante el GAFI, publicado en la Ciudad de México el 18 de diciembre del 2020, el GAFI ha asegurado que, a partir de este informe de evaluación mutua, que fue discutido incluso en la reunión plenaria conjunta del GAFI y el GAFILAT en Buenos Aires, Argentina, se colocó a México en un “proceso de seguimiento intensificado”, esto quiere decir una mala nota; pero en virtud de que también se encuentran en la misma situación Estados Unidos, Canadá, Noruega, Australia, Bélgica y Austria; por lo que se deben demostrar avances en el cumplimiento de las acciones recomendadas y dar seguimiento al informe de firma anual.

En particular, se han considerado como necesarias de reclasificación las mismas situaciones: la recomendación 8 como son las organizaciones sin fines de lucro OSFL; la 10, debida diligencia al cliente DDC; la 12, de las

personas políticamente expuestas PPE; la 15, aplicación de nuevas tecnologías; la 16, en transferencias electrónicas; la 17, dependencia de terceros; 18, controles internos y filiales y subsidiarias, y la 22 y 23 sobre las actividades profesionales no financieras designadas APNFD.

LAVADO DE DINERO EN LA ACTUALIDAD

En la actualidad, el crimen organizado está empleando metodologías digitales, esto lo explica Christopher Urben, director general de la agencia de investigaciones Nardello & Co, quien estuvo durante 25 años en la Agencia Antidrogas de Estados Unidos (DEA), quien explicó que los ingresos en efectivo que cada día dejan las ventas de drogas peligrosas como fentanilo, heroína y cocaína son entregados para su lavado a Organizaciones Chinas de Lavado de Dinero (CMLO), por ejemplo, una banda de Nueva York que debe dinero a un cártel mexicano paga en efectivo a un corredor de la CMLO.

Este efectivo se vende a clientes chinos en Estados Unidos que, debido a restricciones de capital en China, lo utilizan para inversiones, compras de bienes raíces, autos y fichas de casino, entre otros. Los clientes chinos le pagan a la CMLO en China, los fondos en China se usan para comprar bienes para exportar a México, donde se venden, y los ingresos se devuelven a la CMLO, las CMLO adelantan los fondos a las organizaciones criminales y se benefician en cada etapa del proceso, coordinando las operaciones a través de WeChat y otras tecnologías financieras, según Urben este método es tan efectivo y difícil de detectar porque:

- Los dólares se mantienen en Estados Unidos, los pesos en México y los yuanes en China, evitando transferencias internacionales.
- Se utiliza el alto volumen de comercio y los controles de capital chinos, dificultando la distinción entre transacciones legítimas e ilegítimas.
- Las ventas de dólares se anuncian en salas de chat y las transacciones se realizan a través de WeChat, que evaden la vigilancia de Estados Unidos, acelerando y asegurando operaciones.
- Instituciones como concesionarios y casinos desconocen el funcionamiento de las CMLO, lo que dificulta la identificación y prevención del lavado de dinero (Ruiz Healy, Eduardo. *Lavado de dinero sucio en donde los dólares no salen de EU ni los pesos de México.*)

De manera que se están triangulando las operaciones con recursos de procedencia ilícita, intermediarios financieros a través de instituciones de tecnología financiera se mantienen dinamizando la fluctuación de capitales delictivos, de manera que la globalización no solo ha determinado el nuevo mundo comercial, sino también las formas de lavar capitales.

NUEVOS ENTORNOS COMO BLOCKCHAIN

Según Dolader, Roig y Muñoz, la cadena de bloque o *blockchain*, vio la luz entre el 2008 donde se explica el protocolo que usa el Bitcoin, este nuevo concepto forma parte de un sistema para procesar transacciones electrónicas de forma que no fuera necesaria una actividad central o un sistema de fideicomiso. A principios del 2009 se publicó el primer cliente Bitcoin, de código abierto, con el que empezó a funcionar la creación de Bitcoins y la base de datos pública e inmutable con las transacciones, conocida como *ledger* (libro de registros). La tecnología para implementar este tipo de registros fue la *blockchain*, es una propuesta de sistema alternativo de pagos a la criptomoneda más exitosa hasta el momento (Dolader Retamal, Carlos y Bel Roig, Joan y Muñoz Tapia, José Luis: *La Blockchain: Fundamentos, aplicaciones y relaciones con otras tecnologías disruptivas*).

En sí, es un sistema computacional que de entrada requiere grandes cantidades de energía eléctrica que consume rápidamente, porque tiene que sostener una serie de cadenas que se van a utilizar como monederos o de criptodivisas, y que pueden ser intercambiados a través de lo que es denominado como Bitcoin, el Bitcoin Cash y el Eferium.

Sin duda, a través de esta cadena de operaciones se basa necesariamente en una tecnología de datos compartida a la que tienen acceso sus participantes, las cuales pueden rastrear transacciones que se van realizando, en virtud de que las formas esenciales en las que opera el *blockchain*, es en el hecho de una red distributiva que opera por varios ordenadores, que ejecutan programas que hacen cumplir las normas características de la misma cadena, básicamente están cifradas y son inalterables.

De ahí, que este tipo de tecnología va a constituirse bajo un carácter privado, no público, y va a tratar de sustituir a la moneda habitual, que evidentemente aquí hay varios problemas con las legislaciones monetarias en todo el mundo, que no permiten que haya este tipo de emisión de moneda puesto que siempre se las reservan a sus bancos centrales, pero el mundo va cambiando y la tecnología se va imponiendo y es

el caso de que el Bitcoin sin duda alguna es un numerario, un monedero, en sí una moneda que va eliminando intermediarios, almacenamientos y esto hace que le permita funcionar con mayor posibilidad dentro del mundo tecnológico.

Situación que, debido a su facilidad de manejo y grandes cantidades que puede recibir, resulta evidente que puede utilizarse también para el blanqueo de dinero, y es caso de que la fracción 16 del artículo 17 de la LFPIORPI, también la considera una actividad vulnerable, ya que ese intercambio de activos virtuales, que se establecen en las plataformas y ésta es una plataforma digital, va a facilitar este tipo de operaciones de compraventa de activos propiedad de sus clientes para que provean medios de custodia con el fin de almacenar y transferir dichos activos virtuales que de alguna manera el Banco de México, en términos de la propia legislación, debe regular, ya que en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, según su Artículo Primero, tiene por objeto regular los servicios financieros que prestan las empresas de tecnología financiera, así como su organización, operación y funcionamiento, y los servicios financieros sujetos a la normatividad especial por las que se han ofrecido y realizados por los medios innovadores.

La Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera se basa en principios de inclusión e innovación financiera, promoción de la competencia, protección al consumidor, preservación de la estabilidad financiera, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y neutralidad tecnológica, de tal manera que se deben de respetar todos y cada uno de los sujetos

obligados en las operaciones y por supuesto a las entidades financieras que van a ejercer facultades de supervisión principalmente, para que exista una correspondencia y regulación de la CNBV y, por supuesto, del Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán observar cómo es que este tipo de sistemas van a llevar a cabo su operatividad, para efectos de este tipo de mercado financiero se entiende como activo virtual, toda presentación de valor registrada electrónicamente y utilizada entre el público como medio de pago, para todo tipo de actos jurídicos y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos.

En ningún caso se entenderá como activo virtual la moneda de uso virtual en territorio nacional, las divisas de cualquier otro activo denominada en moneda de curso legal o divisas. De ahí, que el Bitcoin y, en general, las criptomonedas, no han tenido el desarrollo que los creadores de las cadenas han querido, se han topado con legislaciones que realmente monopolizan la producción de moneda en curso legal en los diversos territorios, y esto definitivamente es lógico y natural, que aunque evidentemente les funciona de manera ilimitada a las grandes bandas de criminales el poder lavar dinero a través de estas cadenas, pero lamentablemente sus recursos no son totalmente aceptados en cualquier lugar.

Por lo que a pesar de ser un medio que está debidamente reglamentado en México, e incluso hasta forma parte de las actividades vulnerables, no ha podido tener la utilización popular que sus creadores pensaban, en virtud de la alta cobertura que tienen todos y cada uno de los países en la protección del numerario circulante en su territorio.

CONCLUSIÓN

El análisis del lavado de dinero y la delincuencia organizada en México revela un panorama complejo y en constante evolución, donde la sofisticación de los métodos utilizados por el crimen organizado juega un papel fundamental, es así que uno de los ejes que han representado el cambio en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita es la globalización y el rápido avance tecnológico, ya que estos han brindado a estas organizaciones herramientas cada vez más avanzadas para ocultar y legitimar sus actividades ilícitas, desafiando las capacidades de las autoridades encargadas de combatir estos delitos.

La utilización de tecnologías emergentes, como las criptomonedas, las plataformas de comercio electrónico y las transacciones en línea, ha

permitido a los delincuentes desarrollar métodos más eficientes y difíciles de rastrear para el lavado de dinero, estas herramientas digitales facilitan la transferencia rápida y anónima de fondos a través de fronteras, complicando la labor de las agencias de seguridad y los reguladores financieros.

A pesar de los avances en la implementación de marcos regulatorios y la cooperación internacional, los esfuerzos para combatir el lavado de dinero y la delincuencia organizada en México enfrentan significativos desafíos, de manera que la corrupción, la falta de recursos y la insuficiencia de capacitación especializada en el uso de tecnologías de punta limitan la efectividad de las estrategias actuales; sin embargo, es crucial reconocer que el fortalecimiento de la capacidad tecnológica de las instituciones encargadas de la lucha contra estos delitos es una vía imprescindible para mejorar su eficacia.

En este contexto, se recomienda una mayor inversión en tecnologías de detección y monitoreo, así como en la formación continua de personal especializado de prevención delictiva, figuras como el programa de cumplimiento y el apego a la norma jurídica en materia de prevención puede contribuir significativamente a la identificación y dismantelamiento de redes criminales. Además, es esencial fomentar una cultura de cumplimiento y transparencia dentro de las diferentes instituciones, no sólo aquellas consideradas como actividades vulnerables, sino a todo ente económico que pueda representar una oportunidad para el lavado de recursos de procedencia ilícita, para prevenir que sean utilizadas como vehículos para alcanzar sus objetivos delictivos. 

Mtro. Franklin Martín
Ruiz Gordillo

Socio director de "Legal Compliance & Business Integrity". Especialista en *tax compliance*, PLD y financiero. Director general de *compliance* de la firma "Flores Serna & Asociados".